



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL
de Cusco

GOBIERNO REGIONAL
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 059-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de febrero de 2026.

Visto: El Memorandum N° 079-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 18 de febrero del 2026, por medio de la cual, la Dirección Ejecutiva solicita la emisión de Resolución Directoral para la "Asignación de la Jefatura de Consultorios Externos al Méd. Robert Stiwart Corrales Llerena para el Ejercicio Fiscal del año 2026" de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: *La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*;

Que, asimismo, el artículo 75° del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera*, en ese sentido, según el artículo 76° del mismo indica que: *Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...)*;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, precisa en su numeral 3.6.2 los Tipos de Encargo, siendo éstos los siguientes: a) Encargo de puesto: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza presupuestada y vacante* y b) Encargo de funciones: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios*;

Que, el artículo 68° de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición*;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución de "Asignación de jefaturas y Responsables de las Áreas Asistenciales para el Ejercicio Fiscal del año 2026" hasta nueva disposición;

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Asignación de Funciones como Jefe de Consultorios Externos de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley No. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los

